

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL LOTE 3 SEVILLA (10 PLAZAS) PARA LA CONTRATACIÓN BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIOSANITARIO DE ATENCIÓN PARA LAS MUJERES CON ADICCIONES Y PROBLEMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA MODALIDAD DE COMUNIDADES TERAPÉUTICAS (CONTR/2025/176431; LOTE/2025/3227)¹

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Pedro López Pastor**, en su calidad de titular de la Secretaría General Técnica de Sanidad y Consumo, actuando como órgano de contratación, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con C.I.F. S4111001F, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, y las que le son delegadas por la Orden de 21 de diciembre de 2015 .

De otra parte, **D^a. MARÍA ÁNGELES FERNÁNDEZ MORILLO** con D.N.I. nº ____7156 __², actuando en nombre y representación de FUNDACIÓN CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD DE SEVILLA, con C.I.F. n.º G41526781, en calidad de Apoderada General, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D^a. María del Carmen Vela Fernández, mediante escritura de fecha 29 de enero de 2018, bajo el nº 159 de su protocolo y bastantado con fecha 21 de octubre de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado con fecha 16 de julio de 2025 por acuerdo de la Viceconsejera de la entonces denominada Salud y Consumo, modificado con fecha 28 de agosto de 2025 en lo que al importe y distribución de anualidades se refiere.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato, basado en el modelo informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023, el cuál ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería entonces denominada Salud y Consumo con fecha 25 de septiembre de 2023 con motivo del CONCIERTO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIOSANITARIO DE ATENCIÓN PARA LAS PERSONAS CON ADICCIONES EN LA MODALIDAD DE VIVIENDAS DE SUPERVISIÓN AL TRATAMIENTO CONTR/2023/231508 (Informe 2023/55)
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras.

Contrato Concerto Social de la prestación del servicio sociosanitario
ATENCIÓN PARA MUJERES CON ADICCIONES Y PROBLEMAS DE
VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA MODALIDAD DE COMUNIDADES
TERAPÉUTICAS



PEDRO LOPEZ PASTOR		30/12/2025 10:23:42	PÁGINA: 1 / 8
MARIA ANGELES FERNANDEZ MORILLO			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzY2ZmEwNWMzNjJiMzFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería entonces denominada Salud y Consumo con fecha 22 de julio de 2025 (Informe n.º 2025/84).

TERCERO.- La Intervención en la Consejería entonces denominada Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, con fecha 12 de septiembre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 15 de septiembre de 2025, por importe de DOS MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (2.011.909,20 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la entonces denominada Consejería de Salud y Consumo de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 18 de septiembre de 2025, y en el DOUE con fecha 17 de septiembre de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias con fecha 3 de diciembre de 2025, a la entidad FUNDACIÓN CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD DE SEVILLA (C.E.S.S.), con C.I.F G41526781.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía con fecha 17 de diciembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D^a. MARÍA ÁNGELES FERNÁNDEZ MORILLO, en nombre y representación de FUNDACIÓN CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD DE SEVILLA (C.E.S.S.), con C.I.F G41526781, se compromete a la realización del contrato bajo el régimen de Concierto Social de la prestación del servicio sociosanitario para la atención a mujeres con adicciones y problemas de violencia de género en la modalidad de comunidades terapéuticas, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

La ejecución del contrato se desarrollará en el centro ofertado sito en Ctra. Las Canteras s/n Alcalá de Guadaira 41500.

Igualmente se compromete a:

*Contrato Concierto Social de la prestación del servicio sociosanitario:
ATENCIÓN PARA MUJERES CON ADICCIONES Y PROBLEMAS DE
VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA MODALIDAD DE COMUNIDADES
TERAPÉUTICAS*

2

PEDRO LOPEZ PASTOR		30/12/2025 10:23:42	PÁGINA: 2 / 8
MARIA ANGELES FERNANDEZ MORILLO			
VERIFICACIÓN	noZ7MMzY2ZmEwNWMzNjJiMzFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo y conforme a lo indicado en el Anexo XVI del PCAP.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1. La temprana percepción de haberes tres días antes de que acabe el mes.
2. Certificados de calidad ISO o equivalente

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo VI del PCAP, que son:

1. Cumplimiento del convenio colectivo aplicable. La persona adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.
2. Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura mensual el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.
3. Cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales o normativa vigente en la materia. A tal efecto, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, etc. Si, una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el citado Registro Central de alguna de las personas que ejecuten el contrato, deberá ser comunicado al responsable del contrato y, de forma inmediata, se procederá a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia.
4. Impartición a todos los profesionales del centro por la persona adjudicataria de acciones formativas adaptadas a sus puestos de trabajo, puesto que la especialización de este recurso en el que la atención a las personas con problemas de adicciones marca la prestación del contrato, y hace que la Dirección General de Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones vele por la formación de los profesionales .Estas acciones se podrán dividir en

Contrato Concertado Social de la prestación del servicio sociosanitario:
ATENCIÓN PARA MUJERES CON ADICIONES Y PROBLEMAS DE
VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA MODALIDAD DE COMUNIDADES
TERAPÉUTICAS

3

PEDRO LOPEZ PASTOR		30/12/2025 10:23:42	PÁGINA: 3 / 8
MARIA ANGELES FERNANDEZ MORILLO			
VERIFICACIÓN	noZ7MMzY2ZmEwNWMzNjJiMzFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



módulos, la suma de horas de todos los módulos ha de ser igual o superior 20 horas anuales. En caso de nuevas incorporaciones de personal, se llevarán a cabo durante los 6 primeros meses desde su incorporación al servicio.

5. Cumplimiento, en caso de subcontratación, de la obligación de suministro de información cuando ésta sea requerida por la Administración, en relación a las condiciones de subcontratación que guarden relación con los plazos para el pago a los subcontratistas, así como remisión, cuando se solicite, de justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de setecientos dieciocho mil quinientos treinta y nueve (718.539,00€), estando las operaciones que integran el objeto de la presente contratación incluidas en la exención establecida según ex artículo 91.Uno.2.7º, en relación con el artículo 20.Uno.8º.k) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades en la partida presupuestaria 1300010000 G/31B/26103/00 01, teniendo en cuenta que el pago del mes de diciembre se realiza con cargo al ejercicio presupuestario siguiente:

LOTE	PRECIO PLAZA OFERTADO	PRECIO CONTRATO (730 días)	ANUALIDAD 2026 (334 días)	ANUALIDAD 2027 (365 días)	ANUALIDAD 2028 (31 días)
LOTE 3 SEVILLA (10 PLAZAS)	98,43 €, por plaza y día	718.539,00	328.756,20	359.269,50	30.513,30

Importe mensual calculado a partir del precio total del contrato entre el plazo de ejecución. En caso de que la entidad procediese a la subcontratación del personal sanitario (psicólogo), a solicitud de la persona responsable del contrato podrá indicarse que la factura que se presente se acompañe de certificado de los pagos a las personas subcontratistas, cuyo incumplimiento llevará aparejada la penalidad indicada en el apartado 10 del anexo I del PCAP.

Para el abono del pago, en la factura que se emita mensualmente, si la entidad licitadora ha adquirido este compromiso, deberá presentar junto con la factura un certificado de la persona representante donde conste la relación nominativa de las personas profesionales que han realizado la prestación y a las que se les ha efectuado el pago de salarios, la fecha en que el pago se ha realizado, así como el

³ Tipo impositivo del 10 % para las prestaciones de servicios de asistencia social, concretamente "asistencia a alcoholicos y toxicómanos", salvo que éstas fueran efectuadas por entidades de carácter social sin ánimo de lucro en cuyo caso estarían exentas según ex artículo 91.Uno.2.7º, en relación con el artículo 20.Uno.8º.k) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Contrato Concertado Social de la prestación del servicio sociosanitario:
ATENCIÓN PARA MUJERES CON ADICIONES Y PROBLEMAS DE
VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA MODALIDAD DE COMUNIDADES
TERAPÉUTICAS

PEDRO LOPEZ PASTOR		30/12/2025 10:23:42	PÁGINA: 4 / 8
MARIA ANGELES FERNANDEZ MORILLO			
VERIFICACIÓN	noZ7MMzY2ZmEwNWMzNjJiMzFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



importe. En aras de sus facultades de comprobación y control, en cualquier momento el órgano de contratación podrá requerir la documentación justificativa al respecto.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 24 meses, iniciándose a partir del día 1 de enero de 2026.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituida por aval, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo, por un importe del 5% del precio del contrato, es decir, 35.926,80 euros (T001410693736).

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de tres meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

*Contrato Concerto Social de la prestación del servicio sociosanitario:
ATENCIÓN PARA MUJERES CON ADICIONES Y PROBLEMAS DE
VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA MODALIDAD DE COMUNIDADES
TERAPÉUTICAS*

5

PEDRO LOPEZ PASTOR		30/12/2025 10:23:42	PÁGINA: 5 / 8
MARIA ANGELES FERNANDEZ MORILLO			
VERIFICACIÓN	noZ7MMzY2ZmEwNWMzNjJiMzFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 22 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

1. Cumplimiento del convenio colectivo aplicable. La persona adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.
2. Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura mensual el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.
3. Cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales o normativa vigente en la materia. A tal efecto, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, etc. Si, una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el citado Registro Central de alguna de las personas que ejecuten el contrato, deberá ser comunicado al responsable del contrato y, de forma inmediata, se procederá a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia.
4. Respeto a lo establecido en el Protocolo Andalúz de Coordinación para la Atención a Mujeres con Problemas de Adicciones Víctimas de Violencia de Género, elaborado por la Dirección General de Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones y el Instituto Andalúz de la Mujer, fijado en el Acuerdo de 6 de junio de 2023 del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del referido Protocolo.

*Contrato Concertado Social de la prestación del servicio sociosanitario:
ATENCIÓN PARA MUJERES CON ADICIONES Y PROBLEMAS DE
VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA MODALIDAD DE COMUNIDADES
TERAPÉUTICAS*

6

PEDRO LOPEZ PASTOR		30/12/2025 10:23:42	PÁGINA: 6 / 8
MARIA ANGELES FERNANDEZ MORILLO			
VERIFICACIÓN	noZ7MMzY2ZmEwNWMzNjJiMzFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo XVI del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo XVI del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La entidad FUNDACIÓN CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD DE SEVILLA tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa especial, y se rige en primer término, por lo establecido en el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, y en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

*Contrato Concierto Social de la prestación del servicio sociosanitario:
ATENCIÓN PARA MUJERES CON ADICIONES Y PROBLEMAS DE
VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA MODALIDAD DE COMUNIDADES
TERAPÉUTICAS*

7

PEDRO LOPEZ PASTOR		30/12/2025 10:23:42	PÁGINA: 7 / 8
MARIA ANGELES FERNANDEZ MORILLO			
VERIFICACIÓN	noZ7MMzY2ZmEwNWMzNjJiMzFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁴, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Igualmente, el contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, y en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA ENTIDAD CONTRATISTA
FUNDACIÓN CENTRO ESPAÑOL DE
SOLIDARIDAD DE SEVILLA (C.E.S.S.)

Fdo.: D. Pedro López Pastor

Fdo.: D^a. María de los Ángeles Fernández Morillo



⁴ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Contrato Concierto Social de la prestación del servicio sociosanitario:
ATENCIÓN PARA MUJERES CON ADICIONES Y PROBLEMAS DE
VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA MODALIDAD DE COMUNIDADES
TERAPÉUTICAS

PEDRO LOPEZ PASTOR		30/12/2025 10:23:42	PÁGINA: 8 / 8
MARIA ANGELES FERNANDEZ MORILLO			
VERIFICACIÓN	noZ7MMzY2ZmEwNWMzNjJiMzFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	